

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal (Responsabilidad civil extracontractual)
Demandante	Pascual Pino Echavarría y otro
Demandados	Cooperativa de Transportadores De Santa Rosa COOPETRANSA y otros
Radicación	05001-31-03-008-2023-00315-00
Instancia	Primera
Asunto	Reconoce personerías

Se reconoce personería a la sociedad Toro Arango Abogados S.A.S, con Nit 900.745.048-5 quien actuará por intermedio de la abogada Ana Cristina Toro Arango- y al abogado Alfonso Cadavid Quintero con T.P. No. 121.342 del C. S. de la J., quien representará los intereses de la entidad Liberty Seguros S.A., en los términos del poder conferido (pdf 08 del cuaderno principal).

Así mismo, se reconoce personería al abogado Gildardo Alfredo Pérez Lopera con T.P. 67.159 del del C. S. de la J. para que represente los intereses de la codemandada Cooperativa de Transportadores de Santa Rosa (Coopetransa) en los términos del poder conferido (pdf 10 del cuaderno principal).

En consecuencia, se tienen notificados a los codemandados LIBERTY SEGUROS y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA ROSA (COOPETRANSA) S.A. en los términos del artículo 301 inciso 2º del Código General del Proceso.

Remítase el link del expediente a los correos electrónicos de los apoderados:

anacristinatoro@une.net.co

y gildardoperezabogado@gmail.com

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

